

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, de MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las reiteradas instancias que D. Domingo Mascarós me ha dirigido para que le admita la dimision del cargo de Gobernador de la provincia de Valencia que desempeña en comision y sin sueldo, he venido, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, en acceder á ellas, quedando altamente satisfecha del desinterés y patriotismo con que lo ha desempeñado y de la manera con que en él se ha conducido, proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Bernardo Iglesias, que lo es de la de Valladolid. Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Domingo Saavedra, que lo es de la de Burgos. Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Burgos á D. Ramon Salazar y Mazarredo, que lo es de la de Badajoz. Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1856, que se han entregado hoy día de la fecha en garantía de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

ENTREGADO Á PARTICULARES.

Table with columns: Series, Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon, TOTAL.

Table with columns: A, B, C, D, E, DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA POR OPERACIONES REALIZADAS CON VARIOS INTERESADOS.

Madrid 21 de Mayo de 1856.—M. M. de Uragon.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.

Table with columns: Fincas adjudicadas, Censos redimidos, Beneficio obtenido, Importe de la redencion.

Madrid 21 de Mayo de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, Manuel Preciado.—V. B.—El Director General, Azpilcueta.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Bartolomé Romero Leal, que lo es de la de Cáceres. Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador en comision de la provincia de Cáceres á D. Baldomero Menéndez, que desempeña igual cargo en la de Palencia. Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. José Montemayor cesante de igual destino en la de Badajoz. Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar un público testimonio de lo gratos que me han sido los especiales servicios que Don Domingo Mascarós, Diputado á Cortes, ha prestado durante las difíciles circunstancias por que ha atravesado la ciudad de Valencia en el mes último, desempeñando en comision y sin sueldo el cargo de Gobernador civil de la misma, vengo en concederle la Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, libre de todo gasto. Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder á D. Miguel de Elias Marchal, vecino de Barcelona, la autorizacion que ha pedido para hacer los estudios de un ferro-carril desde Manresa á Berga y Cardona; entendiéndose que se le concede por el término de 10 meses, y sin derecho á la concesion ni á indemnizacion alguna por los gastos que le origine. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1856.—Luzán.—Señor Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Seccion tercera.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 7 del actual, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 27 de Marzo próximo pasado, se ha servido autorizarle para que pueda convocar á exámenes de ingreso en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con el objeto de que se provean las vacantes de la misma; debiendo abrirse el concurso de aspirantes en el mes de Julio próximo, para cuyo fin procederá V. E. á hacer el llamamiento oportuno en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, publicando el programa de materias sobre que ha de tener el examen, con las demas disposiciones sobre el particular, para que llegue á noticia de los interesados, y que puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado y bajo el sistema seguido en años anteriores. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados.» Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta, juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en clase de alumnos en la expresada Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército en el próximo concurso, que tendrá lugar desde el día 1.º de Julio, así como el reglamento adicional aprobado por S. M. en 27 de Marzo de 1851, que expresa las condiciones con que serán admitidos los aspirantes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1856.—Félix María de Messina.

Instruccion para los que deseen ingresar en clase de alumnos en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ESCUELA ESPECIAL.

Artículo del reglamento de 12 de Julio de 1851 referentes á la admision de alumnos en dicha Escuela y á su ingreso en el cuerpo.

Artículo 1.º Las circunstancias y conocimientos que han de concurrir en los aspirantes para su admision en la Escuela especial, son las de ser Oficial del Ejército, Milicias ó Armada, sin defecto notable en su persona, ni tacha alguna en su conducta, y la aprobacion en el examen de las materias siguientes: Ordenanzas generales del Ejército. Táctica de infantería ó de caballería. Fortificación de campaña, con el ataque y defensa de los puestos. Nociones de geografía. Traducir el francés. Aritmética. Algebra, inclusa la teoria general de ecuaciones. Geometría elemental. Trigonometría rectilínea. Geometría práctica. Dibujo militar ó natural hasta cabezas inclusive.

Art. 2.º Este examen, que se verificará anualmente en el mes de Julio por tres profesores, será presidido por el Director de estudios de la Escuela, ó por el que accidentalmente le reemplace.

Art. 3.º Las censuras serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno, é insuficiente, requiriéndose á lo menos la de bueno por pluralidad para la admision en la Escuela.

Art. 38. Los alumnos de la Escuela que salgan aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el cuerpo de Estado Mayor en clase de Tenientes, arreglándose las antigüedades por su suficiencia. Para este objeto se reunirán las censuras de dicho examen general con las de los años anteriores, dando á cada voto individual los valores siguientes: sobresaliente, cinco; muy bueno, cuatro; bueno, tres; insuficiente, dos; muy malo, uno; malo, ninguno. La suma verificada bajo este concepto dará un número, según el cual tendrá el examinado colocacion en la escala con preferencia á los que lo obtuviesen menor. El caso de igualdad decidirá la antigüedad, y por último, la edad.

REGLAMENTO ADICIONAL de 12 de Julio de 1851 para la admision de alumnos en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Artículo 1.º Tienen opcion á ingresar en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor, ademas de los Oficiales efectivos del Ejército y Armada á que se refiere el reglamento de 12 de Julio de 1851, los jóvenes de 16 años cumplidos á 25 no cumplidos, que careciendo de aquella circunstancia, reúnan las demas que se exigen en este reglamento, á cuyo fin serán llamados como aquellos al concurso que se celebra todos los años por el mes de Julio.

Art. 2.º Verificado dicho llamamiento, los jóvenes de que trata el anterior artículo dirigirán su solicitud al Director general del cuerpo, acompañando los documentos siguientes: 1.º La fe de bautismo del pretendiente y la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos. 2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador Sindico, por la cual se haga constar los extremos siguientes: Primero, estar el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español; segundo, cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiese tenido el mismo padre y tenga el hijo, si aquel hubiera muerto; tercero, estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, según las leyes vigentes. 3.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente por la cual se comprometa á asistir con 12 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento. 4.º Certificaciones que acrediten su buena conducta. Todos estos documentos deben ser legalizados en forma.

A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la Escuela de Estado Mayor, les basta presentar los documentos que son puramente personales, esto es, la fe de bautismo, la escritura de asistencia y la certificacion de buenas costumbres.

Los hijos de Oficiales del Ejército ó Armada presentarán su partida de bautismo y las de casamiento de sus padres; una copia legalizada del despacho del padre, que suple á la informacion judicial exigida á los paisanos; la escritura de asistencias, que para los hijos de subalternos deberá ser independiente del sueldo de sus padres, y las certificaciones que acrediten su buena conducta.

Los pretendientes, antes de verificar su examen, serán reconocidos por el médico del establecimiento, con el fin de juzgar de su robustez y aptitud física para servir en la carrera militar.

Art. 3.º El Director general del cuerpo pasará la instancia con decreto marginal y con devolucion al de la Escuela, para que despues de examinado el pretendiente por tres profesores, incluso el de idiomas, certifique estos á continuacion si se halla convenientemente instruido en la gramática castellana y versado en la lectura y escritura; y para que examinados por dicha Junta los documentos que se acompañan á la instancia, pongan su aprobacion en los mismos en el caso de que estuviesen arreglados á lo dispuesto en el art. 2.º, y en el margen

de la solicitud la de hallarse ó no completos los que se exigen en el mismo.

Art. 4.º Devuelta la instancia al Director general, y no encontrando por el expediente así instruido tacha alguna en el pretendiente, le concederá su presentacion á los exámenes, no admitiendo excusa ni protesta para salvar defectos que pudieran haberse notado.

Art. 5.º Verificados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general nombrará alumnos de la Escuela á todos los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras, y sin distincion de clases si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados, se les expedirá una certificacion que acredite las censuras que hubiesen merecido para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido culpados de la exclusion que han sufrido.

Art. 6.º El día 1.º de Setiembre, en que se da principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos nombrados con el uniforme señalado en el reglamento de 1845, llevando sus insignias los Oficiales, y dos capones los demas. Los cadetes y paisanos deben depositar en caja un trimestre de sus asistencias, á razon de 12 reales diarios prefijados, los cuales se les distribuirán por mesadas, que renovarán oportunamente, y se les sentará ajenas su plaza á los paisanos en la oficina del detall para que desde este día principien á contarse sus servicios. En el caso de que dejen de hacer ó reemplazar en las épocas sucesivas el depósito de la mesada que han de recibir, y pasen dos meses mas sin realizarlo, el alumno deberá retirarse de la Escuela.

Art. 7.º Durante los dos primeros años de estudios, no disfrutará los alumnos cadetes y paisanos otro haber por todos conceptos que el de 120 rs. mensuales, ni otra consideracion los últimos que la de distinguidos, siendo unos y otros promovidos á Subtenientes al pasar al tercero.

Art. 8.º Los 120 rs. de haber señalados por el artículo anterior á los alumnos no Oficiales, serán destinados exclusivamente á las clases de equitacion y escritura, invitándolos, con lo que se descuenta para igual objeto á los alumnos Oficiales, en la reposicion de caballos, entretenimiento y monturas, gratificaciones de los maestros, y demas gastos que en ambas clases ocurran.

Art. 9.º A fin de que los alumnos procedentes de la clase de paisanos no carezcan á su salida á Teniente de la instruccion práctica del recluta, se les dedicará á ella en el cuarto año como clase accesoria.

Art. 10. Igualados ya en el 3.º y 4.º años de estudios los alumnos, por haber sido promovidos á Subtenientes los que antes no lo eran, se devolverán á estas las asistencias depositadas y sus alcances, y continuarán todos sin distincion alguna los cursos correspondientes á dichos años, hasta que concluido el cuarto, en que se comprenderán las prácticas de topografía que hasta aquí han verificado despues de su salida á Tenientes del cuerpo.

Art. 11. Los alumnos que hubiesen ingresado en el cuerpo en clase de Tenientes, con las antigüedades que les correspondan según las censuras que hubiesen merecido en los exámenes de fin de año y generales, con arreglo al art. 38 del reglamento de la escuela.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo de E. M. del Ejército para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Ordenanzas generales del ejército.

- 1. Obligaciones del soldado. 2. Id. del cabo. 3. Id. del sargento. 4. Id. del subteniente. 5. Leyes penales. 6. Ordenes generales para Oficiales.

Táctica de infantería ó de caballería.

- 1. Instruccion del recluta. 2. Id. de compañía ó seccion. 3. Id. de batallon ó escuadron.

Fortificacion pasajera.

- 1. Nociones preliminares. 2. Principios relativos al relieve de las obras y construcción de los perfiles. 3. Id. relativos al trazado de las mismas obras y construcción de los planos. 4. Construcción de las obras, revestimientos y medios de aumentar su resistencia. 5. Ataque y defensa de los puestos de guerra.

Nociones de geografía.

- 1. Figura de la tierra y círculos que sobre ella se consideran. Longitud y latitud terrestre. 2. Division general de la tierra; sus continentes y principales islas, penínsulas, istmos, cabos, cordilleras y rios. 3. Division general de las aguas, con expresion de los principales mares, golfos, estrechos y lagos. 4. Division política de la tierra en sus diferentes estados con las formas de Gobierno de estos.

Frances.

- 1. Traducir correctamente las obras clásicas mas selectas de literatura francesa. Dibujo. 1. Natural, bastando copiar correctamente una cabeza ó un grupo á pluma ó pincel.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

- 1. Numeracion. 2. Cálculo de los números enteros. 3. Fracciones ordinarias. 4. Números complejos. 5. Fracciones decimales. 6. Sistema métrico. 7. Propiedades generales de los números, con la teoría general de los sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números. 8. Fracciones decimales periódicas. 9. Fracciones continuas. 10. Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados. 11. Señales de inconmensurabilidad de las raices. 12. Proporciones. 13. Progresiones. 14. Logaritmos. 15. Método abreviado de multiplicar. 16. Método de la division ordenada. 17. Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada. 18. Las potencias sucesivas de un número; mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{n}$ ó 0 por limite. 19. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

- 1. Nociones preliminares. 2. Operaciones de algebra. 3. Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusion. 4. Teoría de las desigualdades. 5. Análisis indeterminada de primer grado. 6. Ecuaciones de segundo grado.

7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado. 8. Máximos y mínimos. 9. Cálculo de las expresiones imaginarias, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario. 10. Potencias y raices de cantidades algebraicas. 11. Teoría de las funciones derivadas. 12. Cantidades que se reducen á $\frac{0}{0}$ &c. 13. Fracciones continuas. 14. Logaritmos, con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet. 15. Máximum comun divisor algebraico. 16. Teoría general de ecuaciones. 17. Teoría de eliminación. 18. Transformacion de ecuaciones. 19. Raices iguales. 20. Ecuaciones susceptibles de reduccion. 21. Resolución de las ecuaciones numéricas. 22. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas. 23. Ecuaciones reducibles al segundo grado. 24. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría y trigonometría.

1. Estas materias se exigirán con la extension que ha tratado Vincent, Legendre ó Girardo, excluyendo los apéndices. 2. Formacion de las tablas trigonométricas naturales y artificiales.

Geometría práctica.

1. Descripción y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos. 2. Medicion de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes, ó por medio de bases y de goniómetros cualesquiera. Levantamiento de planos de corta extension con la plancheta ó por medio de bases y de goniómetros. Induccion de los autores que pueden servir para la preparación.

PRIMER EJERCICIO.

Ordenanzas generales del Ejército. Táctica de infantería ó de caballería.—Las aprobadas por el Gobierno. Fortificación de campaña, ataque y defensa de los puestos de guerra.—G. Schivner, traducido por Parmentier. Nociones de geografía.—Verdejo. Frances. Dibujo.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética y algebra.—Bourdon ó Girardo. TERCER EJERCICIO. Geometría y trigonometría rectilínea.—Vincent, Legendre ó Girardo. Geometría práctica.—Odrizola ó Carrillo. Notas. 1.º La induccion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con mas extension las materias del examen. 2.º En la aptitud física está comprendida la estatura exigida á los soldados del ejército.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID. Habiéndose denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Carlos Massa Sangüineti, el periódico titulado El Padre Cubas, correspondiente al día de ayer, por haber insertado un artículo con el epígrafe «Poesía pura», se procedió al sorteo de los Jueces de hecho para el Jurado de acusacion y tocó á los Sres. Don Mariano Largo, D. José Ramirez de Arellano, D. Vicente Reigon, D. Juan de la Torre, D. Antonio Pardo Borja, D. Juan Cobos, D. Ignacio Zorrilla, D. Antonio de Gaviña y D. Estéban Garcia, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres. Madrid 21 de Mayo de 1856.—Valentin Ferraz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Programa aprobado por Real orden de 17 del corriente. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 6.º y 7.º de la ley sancionada en 30 de Enero del presente año, la Real Academia Española abre concurso para premiar la obra de poesía que mas dignamente celebre el CONVENIO DE VERAGRA con que á 31 de Agosto de 1839 terminó felizmente la guerra civil. Se puede aspirar al premio de este certamen con cualquier composicion poética de extension adecuada á la gravedad del asunto, que dando tambien al arbitrio de cada autor la eleccion de metro y sus combinaciones. El premio consistirá en una medalla de oro, en 10,000 reales vellon y en la mitad de los ejemplares de la obra, que será impresa por el Gobierno. Se adjudicará el premio á la mejor composicion que se hubiere presentado al certamen, siendo ademas acreedora á él por su mérito intrínseco. Si entre las obras presentadas al concurso no hubiese ninguna de relevante mérito, no se concederá el premio en su totalidad. Si hubiese dos composiciones igualmente dignas del premio, se imprimirán las dos, y á cada una de los autores se dará la medalla de oro y 5,000 rs. vn. La propiedad de la obra premiada pertenecerá exclusivamente á su autor al año de haber sido publicada por el Gobierno. El día 22 de Mayo de 1857 se han de hallar en la Secretaría de la Academia Española todas las composiciones que aspiren al premio. Ninguna vendrá con firma ni con rúbrica del autor, ni copiada por él, ni con sobrescrito de su letra. El nombre del autor y el punto de su residencia se expresarán dentro de un pliego cerrado, en cuyo sobre se pondrá una sentencia, un verso ó cualquier otro lema, que ha de haberse escrito al principio de la obra. Se copiarán tambien en el mismo sobre el primer verso y el último de la composicion, por si ocurriese que dos autores eligieran idéntico epígrafe. Designada en votacion secreta la obra merecedora del premio, se abrirá el pliego correspondiente, quemándose cerrados los otros. Sabidos el nombre y residencia del escritor premiado, se dará el competente aviso al Gobierno para que la en-

No quiero molestar mas la atencion de la Cámara, porque como esta discusion promete ser larga, tendria ocasion la comision de contestar á los argumentos que se hagan contra el dictamen.

El Sr. SAGASTA: Dice el Sr. Vega de Armijo que no es esta la primera concesion que se ha pedido, puesto que antes se pidió la del ferrocarril del Norte, y que yo formo una parte de aquella comision. S. S. pide una evocacion gravissima: la concesion del camino del Norte no se trajo aqui como está, sino arreglada á la ley general, porque solo se pidió que se sublevara la seccion uya presupuesto y estubo en las comisiones: ¿sucede ahora lo mismo? No, señor: quede pues demostrado que entonces no se faltó á la ley general.

Dice S. S. que estan aqui los planos de la linea que ahora nos ocupa. ¿Dónde estan? Yo no los veo: podrá haber algunos que se hayan hecho en Madrid; pero no tengo noticia de ningunos otros.

Ha creido el Sr. Vega Armijo que yo habia combatido los intereses de Andalucía, y no es exacto, antes bien el defiendo, porque sujetándonos á la ley, es como creo que se hará mas pronto esa linea.

Ha supuesto S. S. que yo habia inferido un cargo á los individuos de la comision diciendo que el sistema que se venia á proponer podia causar el desercito de estas Cortes.

Yo presenté un dilema: dije: sois torpes ó maliciosos; porque si sabéis que el medio que se propone no ha de llevarnos antes á la construccion de esa linea, no deberiamos adoptar ese sistema, ó en otro caso parece que hay cierta malicia al presentar esta cuestion como cuestion politica.

El Sr. VEGA DE ARMILLO: Ha dicho el Sr. Sagasta que cuando se presentara el proyecto del ferrocarril del Norte, se limitaron á la seccion aprobada, cuyo estudio y trabajos tenia el Gobierno presentados al Congreso: en ese proyecto encontro yo un artículo que dice así: «A los seis meses de publicar esta ley deberá el Gobierno tener aprobados los estudios de las secciones primera y segunda &c.» pues bien, señores, el artículo que nosotros proponemos es idéntico al que propuso aquella comision, de la que S. S. formaba parte.

Dice el Sr. Sagasta que la comision que informó sobre el proyecto del camino de Castilla, cumplió fielmente la ley de ferrocarriles, y yo no he visto que se cumpliera con todos los requisitos que la ley general prevenia para otorgar una concesion. En primer lugar no estaban todos los estudios terminados, y en segundo, recordará S. S. que en la parte de Madrid á Avila no habia estudio ninguno. Que se acordó el trazado por este último punto por efecto de una enmienda que la comision hizo suya, y aquí verá el Sr. Sagasta como aquella comision procedió mas de ligero que lo hemos hecho nosotros.

Decía el Sr. Sagasta en la famosa discusion del ferrocarril del Norte, respecto de la ilegalidad. Lo voy. Me parece que está justificado así en la opinion del Sr. Sagasta respecto de la ilegalidad tratándose del camino del Norte.

S. S. ha atacado á la empresa á quien se trata de conceder este ferrocarril. Ya he dicho que parte de los Diputados de Andalucía y Extremadura pedimos á la empresa que se pusiera su nombre, para si no habia quien hiciera el camino se quedara con él. No me parece que sea una concesion que el Sr. S. S. ha tratado á la empresa, compuesta de capitalistas extranjeros. Creo que S. S. dará alguna explicacion sobre lo que ha dicho.

El que nos considere el Sr. Sagasta como torpes ó maliciosos, me tiene sin cuidado. Nosotros no somos mas que unos hombres de bien que quieren cumplir con su cometido como S. S. con el suyo.

El Sr. SAGASTA: ¿En qué destruye lo que S. S. ha leído lo que yo he dicho hoy? Yo no dije que se pudieran hacer las modificaciones que se quisieran en la ley de ferrocarriles: lo que he dicho es que esa ley no podía variarse con una ley particular. En la ley del ferrocarril del Norte se adjuntó la tercera seccion, porquienia todos los requisitos prevenidos en la ley; y respecto de las otras secciones, recomendamos al Gobierno la pronta conclusion de los trabajos.

Yo no he tratado de mala manera á la empresa del Gran Central. Lo que he dicho es que me da mala idea una empresa que entra en un negocio sin conocerse á fondo, sin conocer sus ventajas y sus inconvenientes, como si fuera un juego de loteria. No he tratado de inferir ofensa á esa comision.

El Sr. MARTINEZ DE VEGA DE ARMILLO: Decimos nosotros en el art. 8.º: «La ley.» Esto contesta claramente á S. S. respecto á la subvencion que nosotros damos para esta linea.

Estaba persuadido de la declaracion que S. S. hacia de los individuos del Gran Central: en lo que no estamos conformes es en la apreciacion que S. S. hace de esa empresa. El Congreso nos hará la justicia de creer de que cuando hemos presentado el proyecto de ley he sido por tener las seguridades necesarias respecto de esa empresa.

El Sr. MONTESINO: Siento infinito no haber podido tomar parte en la discusion de la totalidad para haber hecho ver los defectos de que adolece este dictamen, el cual nos conduce por un camino tan resbaladizo que puede dar lugar á una catastrofe como la del año 47. Me contentaré al art. 1.º.

La direccion que da la comision á esa linea me parece excelente: no me opongo á ella, y tanto mas, cuanto que hace algunos meses que se nombró una comision de ingenieros para estudiarla. Yo quisiera que este proyecto de ley tuviese todos los requisitos necesarios, pues en ese caso yo le votaria aunque fuera mayor la subvencion que se pidiera; pero la ilegalidad de que el proyecto adolece no puede pasar desapercibida. La concesion que se hace es provisional, y la ley general de ferrocarriles no reconoce mas que las concesiones definitivas.

En la discusion de aquella ley se dijo, y con razon, que la mayor parte de los estudios que habiamos presentado habian sido de papel, y que habiamos provisionales. Para las concesiones definitivas se exigen, ademas del expediente que se forma, los planos, los presupuestos y una memoria de la riqueza del pais por que ha de atravesar el camino. Yo preguntó á la comision: ¿dónde estan aqui todos los documentos? El vicio de que adolece el proyecto que nos ocupa puede producir funestimas consecuencias, pues no se pasarán muchas semanas, tal vez muchos dias, sin que se venga ofreciendo á las Cortes hacer caminos sin subvencion, y otros tal vez dando dinero encima.

Creo que lo mas conveniente hubiera sido decir al Gobierno que en un tiempo dado presente los estudios de esa linea: no en un plazo de cuatro meses, pues en ese caso sucederia lo que ha tenido lugar en los planos de Madrid á Valladolid, que no ha habido tiempo para hacerlos, porque fue muy corto el que se señaló.

No me opongo á la linea de Andalucía ni quiero dar la preferencia sobre la de Portugal, aunque esta creo que es primera que aquella (el Sr. Gonzalez de la Vega pide la palabra) considerada politicamente.

Otra de las cosas que se dicen para salvar la ilegalidad es que en un término dado se han de presentar los planos, los presupuestos y los pliegos de condiciones á las Cortes; y en otro artículo se dice que si el proyecto de Córdoba á Málaga tuviese antes esos requisitos, se conceda desde luego: ¿quién lo ha de conceder? El Gobierno? Por qué no se ha de hacer lo mismo con las demas líneas de venir al Congreso? ¿Qué van á hacer las Cortes con esos pliegos y esos presupuestos? Eso no seria mas que un trámite que entorpeciera.

¿Cómo se ha fijado la subvencion que se va á dar? ¿Se olvida la comision que no tenemos ni los presupuestos ni los datos necesarios? Es tan aventurado el fijar la subvencion, que fijando la comision la de 240,000 reales por kilómetro, en otro artículo prevé el caso de que podrá haber quien no quiera subvencion, ó que reduzca el número de años de ella.

Creo que la comision debia referir este proyecto de ley, y proponer que en un término dado se presente un proyecto con todos los requisitos legales.

Así no nos expondremos, como he dicho antes, á que se soliciten concesiones provisionales que produzcan malas consecuencias.

Habiéndose preguntado si se prorrogaba la sesion se acordó que no.

A propuesta del Sr. Presidente, y por indicacion de los señores Ministros de la Gobernacion y Fomento, se declaró urgente la discusion de dos proyectos de ley: primero, para que el sobrante de lo destinado á calandimades publicas en el año 55 se aplique al año 56; segundo, concediendo un crédito supletorio de 240,000 rs. para telégrafos eléctricos.

Se leyeron y anunció que se imprimirían los siguientes dictámenes: 1.º Sobre la conclusion de las obras del puerto del Grao de Valencia. 2.º Sobre abolicion de los derechos llamados prohibitivos, privativos y exclusivos de caza y pesca. 3.º De la comision de peticiones, desde los números 1,475 hasta el 1,492.

Pasó á la comision de aranceles una exposicion de varios dueños de ferrieras sobre el derecho señalado al hierro en el nuevo arancel.

El Sr. Gattell pidió que constase en el Diario de las sesiones su voto con el de la minoria en la votacion de ayer sobre la proposicion del Sr. Figueras.

El Sr. Presidente señaló para la orden del dia de pasado mañana los asuntos pendientes y las bases de libertad de imprenta, y levantó la sesion á las seis y media.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por par-

te de la redaccion á las ocho, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las nueve.

OTRA. Los periódicos que reciben el Extracto oficial de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como esta lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del miércoles 21 de Mayo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—En la mañana del 21 los Sres. Duques de Seviliano, de Abrantes y de Zaragoza, y el Sr. D. Antonio Pirala, entregaron al Sr. Duque de San Miguel la espada que, con el producto de una suscripcion, le regalaban por su pracion en las jornadas de Julio. La hoja, hermosamente calada y con inscripciones alusivas al objeto, está construida en Toledo, y en la fábrica platería de Martínez la baina y la empuñadura: aquella es de plata con renates de oro y adornos grabados; y la empuñadura con atributos historico-militares en relieve y lindos esmaltes: un grueso brillante forma el mundo de la espada con que termina la empuñadura. El vertice y el óstiche, especialmente, son notables.

El Sr. Duque de Seviliano, como presidente de la comision, manifestó al General, al entregarle la espada, que tenia el honor de hacerlo en nombre de los suscritores que han contribuido á aquel obsequio por su noble y afanado comportamiento en los memorables dias de la revolucion de Julio de 1831; y que al ser en aquella ocasion el organo de sus sentimientos, le suplicaba aceptase aquel presente como un testimonio de gratitud por su nunca desmentido patriotismo: á lo cual contestó el General, que recibia aquella espada como una joya de inestimable valor por recordarse con ella su conducta en aquellos dias inolvidables; y celebrés; y que si aun necesitase estímulo para sacrificar su vida en obsequio del pais, de la libertad y del orden, lo seria aquel presente, que no podia encarecer todo lo bastante, concluyendo por dar las gracias á los señores de la comision y á los suscritores á quienes mostraba su profundo reconocimiento.

El sábado se embarcaron en el ferrocarril de Aranjuez, con direccion á las obras del camino de hierro de Alicante, los 1,000 jornaleros gallegos á quienes la empresa tiene contratados para dar impulso á los trabajos de esta linea. (La Epoca.)

Ha sido agraciado por S. M. con la llave de Gentilhombre de Cámara el Sr. D. Luis Estrada, Vocal de la Junta consultiva de Ultramar. (Id.)

Ayer continuaron los ejercicios militares en la debesa de los Carabanchales.

Los Tropas han regresado á sus cuarteles á las diez y media de la mañana. La brigada que ha evolucionado es la segunda, y se compone de un batallon de la Reina, dos del Príncipe y las dos brigadas del quinto regimiento de artillería. Ha mandado el Coronel de este, D. Francisco Alfonso Villagonex. Revista militar.

Ya han principiado las obras para componer la iglesia de San Francisco el Grande, poniendo el capomatón que le falta, y haciendo en el interior cuantos reparos exige el estado del edificio, ademas de restaurar los altares y toda la parte de adorno. (Esperanza.)

BARCELONA 17 de Mayo.—A las dos de la madrugada, la señal de fuego ha reunido á los bomberos, quienes con la mayor prontitud han acudido al lugar de la desgracia, que era en la fábrica de vapor de propiedad de la sociedad anonima titulada La Industrial algodonera.

El incendio, que segun parece tuvo su origen en los batanes, amenazaba ser terrible, pues una gran cantidad de algodón inflamado habia comunicado ya la llama al maderamen de la estancia donde se hallaban los batanes.

A las dos horas el incendio habia felizmente terminado, y los estudios de todos cuantos trabajan ocupándose en su extincion. El Sr. Hoyos y Trias, Don Antonio, dirigió las operaciones, secundado por los señores Nolla y Vilageli, Jefes igualmente de la compania de bomberos. La bomba de la fábrica de Juncadella prestó tambien buenos servicios. (C. de A.)

La revista de inspeccion que por encargo del Gobierno está pasando el General Basols á las tropas que pertenecen esta capital, ha terminado del modo mas satisfactorio para el regimiento de infanteria de la Constitucion. Ayer por la tarde se verificó el examen práctico que atrajo una multitud de curiosos, y en verdad que aun los menos inteligentes pudieron comprender el excelente estado de instruccion en que se halla dicho cuerpo, al ver con cuanta perfeccion se hicieron todos los ejercicios propios de la infanteria.

Sabemos por conducto fidedigno que el examen teórico nada ha dejado que desear al General Inspector. En cuanto al régimen interior del cuerpo, nos consta que es imborrable. En la policia hay un cuidado y una vigilancia extremadas: la contabilidad no puede ser mas exacta; los soldados bien tratados y mejor mantenidos estan contentisimos. El regimiento de la Constitucion, que apenas llevará dos meses de descanso despues de haber pasado diez en continuas operaciones, es sin duda uno de los mas brillantes del Ejército español; sus Jefes y Oficiales son dignos de los mayores elogios, y muy particularmente el Coronel Smitz que tiene la honra de mandarlo. (Corresponsal de la GACETA.)

CADIZ 17 de Mayo.—Por el Excmo. Sr. Gobernador civil se ha dispuesto y publicado ayer por Boletín oficial extraordinario lo siguiente: Artículo 1.º Se declara libre de todo gravamen, impuesto ó derecho general, provincial, municipal, ó de cualquiera otra clase, la importacion de trigo extranjero que habrá de verificarse en esta provincia por los puertos de Cádiz, Algeciras, y no por otros.

Art. 2.º Se concede la franquicia y libertad de importacion por el término de dos meses, prorrogable por un plazo igual al en que subsista esta concesion en las provincias limitrofes, si otra cosa no determinase respecto de ellas el Gobierno de S. M.; el término designado principiará á correr y contarse desde el dia de la fecha.

Art. 3.º Todos los buques, sin excepcion, serán admitidos, aun despues de finalizado este plazo, con tal de que justifiquen en las Aduanas de Cádiz y Algeciras que salieron de los puertos extranjeros dentro de los referidos dos meses.

Art. 4.º Los buques que conduzcan trigo de la referida procedencia, deberán venir provistos de los documentos que prescriben las instrucciones vigentes de Aduanas.

Art. 5.º Por la de Cádiz y Algeciras solo se expenderán guías de referencia para la circulacion de estos trigos extranjeros en los pueblos de las provincias de Cádiz y Sevilla, mientras no conste de oficio que en otras de las limitrofes se hubiere permitido la libre importacion, en cuyo caso se podrá extender á ellas la circulacion, y expedir en este concepto las guías de referencia.

Art. 6.º Los resguardos marítimos y terrestres no pondrán impedimento alguno á la libre introduccion por las Aduanas designadas, ni al tráfico interior, dentro de los límites prescritos del mencionado artículo.

Art. 7.º Estas disposiciones se comunicarán á todos los Consules de S. M. establecidos en los puntos litorales de Europa y Africa, y á los Sres. Gobernadores de todas las provincias marítimas y las fronterizas á esta.

CORUÑA 18 de Mayo.—Se dice que para el 21 principiará la revista del escuadron de Cazadores de Galicia que, á juzgar por las veces que hemos presenciado sus ejercicios, se hallará en un estado brillante.

La fragata que acaba de venir de la Habana ha traído sobre unos 80 licenciados del ejército de Ultramar, y varios Oficiales destinados, segun se dice, al provincial de esta ciudad. (Clamor de Galicia.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 21 de Mayo de 1856.—Ademas de lo que se ha dicho sobre el Gobierno ruso habia pedido explicaciones al inglés acerca del tratado de 15 de Abril, corre ahora la voz, segun el Times, de que Rusia ha protestado contra este tratado.

Lord Granville asistirá á la coronacion del Zar.

Despues de haber estado los periódicos ingleses hablando hasta la saciedad de la cuestion de Italia, el Morning-Post abandona este terreno para dirigir una filípica contra Grecia. Pide que se publiquen los últimos despachos del Embajador inglés para que sepa el público lo que pasa en Grecia, en el momento en que se va á arreglar la cuestion de la ocupacion extranjera. Dice que es evidente el derecho que los Gobiernos de Francia é Inglaterra tienen para tener intervencion en los asuntos de Grecia, y que se hallan estos Gobiernos en el caso de adoptar medidas decisivas y prontas para prevenir los males que generalmente amenazan á los intereses de las Potencias occidentales en todo el Oriente. Como se ve, las palabras del Post son bastante graves.

Si hemos de creer lo que la Independencia belga dice, se han presentado marcadas divergencias en el Sínodo reunido en Viena para la aplicacion del Concordato austriaco.

Un despacho de Berlin dice que el Rey no ha podido salir á recibir á la Emperatriz de Rusia por hallarse algo indisputado.

Segun dice el Morning-Advertiser del 16, Lord Stratford de Redcliffe, Embajador inglés en Constantinopla, ha conseguido una licencia, y con este motivo se supone que no volverá mas á su Embajada.

Un periódico frances publica los estatutos de la sociedad secreta titulada La Militante, que se ha descubierto recientemente en Angulema. Hé aquí el contenido de estos estatutos:

«Artículo 1.º La sociedad reconoce que los derechos del hombre son imprescriptibles, que no hay ley contra el derecho.

Art. 2.º Por consiguiente, enmendándose en la constitucion de los derechos del hombre, proclamada por Robespierre en 24 de Abril de 1793, se constituye para hacer una guerra incesante á todos los hombres que se adhieren á los vetustos restos de la sociedad antigua, continuando la explotacion de los trabajadores.

Art. 3.º Nadie podrá ser admitido en esta sociedad sin que esté reconocido como democrata, y sin que haya jurado por su cabeza y por las de su mujer y sus hijos que será eternamente adicto á la causa comun.

Art. 4.º El núcleo de esta sociedad se compondrá de veinte miembros, que se constituirán en comité central para estar en correspondencia con todas las sociedades ya formadas.

Art. 5.º Cada miembro de este comité podrá ser fundador de un nuevo comité constituido como los primeros: cada miembro de este podrá ser fundador de otro, que funcionará como aquellos, y así sucesivamente.

Art. 6.º De modo que, siendo indefinido el número de miembros de la sociedad, podrá acrecentarse esta con un número infinito de ciudadanos que, sin conocerse unos á otros, trabajarán para la solucion del problema social del bienestar de los trabajadores.

Art. 7.º Si en esta sociedad se deslizasen algunos renegados, lo cual prevé, serian conocidos prontamente, y entonces el comité central decidida la suerte de los malvados que hubiesen comprometido la causa de sus hermanos y la de la humanidad entera.

Juramento. Juro por mi honor, y por lo mas querido que tenga en el mundo, pertenecer por entero á la sociedad denominada La Militante, cuyo objeto es la emancipacion universal de todos los conciudadanos, y hacer cuanto se me ordena para lograr este fin.

La Direccion de caminos de fierro publica hoy el cuadro de los ingresos brutos de explotacion de los caminos de fierro franceses durante el primer trimestre de 1856 y 1855. Figuran 12 companias en el cuadro. En 1855 recorrian los ferrocarriles 1,699 kilómetros, y en 1856, 5,609; es decir, que hay un aumento de 910 kilómetros. Los ingresos totales del trimestre subieron en 1856 á 59,813,581 frs., contra 48,913,439 en 1855.

Los diarios de New-York traídos por el Arago dan algunos pormenores sobre los últimos sucesos de Costa-Rica. Walker, á la cabeza de 600 hombres, ha atacado á 2,000 costa-riqueños en Rivas. Los costa-riqueños perdieron 600 hombres, y pasaron por las armas á los filibusteros heridos que Walker tuvo que abandonar en su retirada. El General Walker ha encontrado un defensor en el Senado americano, el cual interpeló al Gabinete para que reconociese oficialmente el nuevo Gobierno de Nicaragua. Se duda mucho de la exactitud de la carta que se dice interceptada por los americanos, por la que Inglaterra ofrecia socorros á Costa-Rica. A consecuencia de los asesinatos de Panamá, el Gobierno de Washington ha enviado tres steamers á este punto para proteger los intereses americanos.

PRUSIA.—Berlin 15 de Mayo.—Se estan haciendo aqui grandes preparativos para la recepcion de la Emperatriz de Rusia. La municipalidad de Berlin recibió en el embarcadero á la hermana del Rey de Prusia. La policia ha adoptado medidas para impedir que haya una excesiva afluencia de gente. La Emperatriz irá inmediatamente de Berlin á Sans-Souci.

El Gabinete de Viena ha comunicado, por medio del Conde Esterhazy, una declaracion relativa al tratado hecho el 15 de Abril entre Austria, Francia é Inglaterra. Esta declaracion no ha satisfecho á nuestro Gobierno. Se asegura que Austria se ha referido á las estipulaciones que ha celebrado con las dos Potencias occidentales antes de la alianza de Diciembre.

El Rey acaba de sancionar la ley relativa á la organizacion municipal de la provincia rhiniana. El Rey ha pensado que, habiendo emanado esta ley de la iniciativa de la Corona, y habiendo sido votada por las dos Cámaras, seria obrar contra la Constitucion negarse á sancionarla. (Correspondencia Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo 9 de Mayo.—No se ha tratado hasta ahora de enviar un Embajador extraordinario para notificar al Sultán el advenimiento del Emperador Alejandro. Parece que no se piensa andar tan de prisa con Turquía respecto á esto como con las Potencias occidentales.

Asegúrase que antes de partir el Emperador revisará á la escuadra, y que con tal motivo se votarán al agua las nuevas lanchas cañoneras.

Las noticias del Cáucaso confirman lo que se dijo acerca de las operaciones de que estará encargado el General Chruloff en este comarca. Este General se ha unido al General Monravioff en el pueblo de Iekaterinograd, acompañándole en su revista de inspeccion.

Es probable que el General Chruloff tomará el mando de toda la linea del Cáucaso, de que está encargado provisionalmente el General Kolowski. Jefe de una de las divisiones de infanteria del cuerpo del Cáucaso.

El antiguo Director del Museo de Kertch irá en breve á esta ciudad para examinar el estado de dicho Museo y los perjuicios que ha experimentado durante la ocupacion inglesa. (Correspondencia Havas.)

ALEMANIA.—Frankfort 15 de Mayo.—En la sesion de la Dieta del 8 de Mayo, los Representantes de Austria y de Prusia han sometido á la Asamblea el tratado de paz concluido en Paris el 30 de Marzo, acompañándolo de la siguiente declaracion:

«Conforme á las órdenes de sus Gobiernos, los Representantes de Prusia y de Austria tienen el honor de someter á la Asamblea una copia del tratado concluido en Paris el 30 de Marzo entre los Plenipotenciarios de SS. MM. el Emperador de Austria, el Emperador de los franceses,

la Reina del Reino-Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, el Rey de Prusia, el Rey de Cerdeña, el Emperador de Rusia y el Sultán, juntamente con los de tres convenciones especiales unidas al tratado principal, despues que este fue aprobado por los Soberanos interesados en él, y se verificó el canje de las ratificaciones.

«Los augustos Soberanos de Prusia y Austria estan profundamente convencidos de que los sentimientos con que han concurrido á la obra de la reconciliacion, felizmente llevada á cabo, serán bien acogidos en la Asamblea de Representantes de los Gobiernos de Alemania.

«Se ha restablecido la paz universal, despues que la sabiduria, la moderacion y el desinterés de las Potencias han dado á una de las complicaciones políticas mas difíciles y fecunda en peligros, una solucion conforme á los deseos de los pueblos, y en la cual encontrará la historia el ejemplo memorable del magnánimo acuerdo de los Soberanos en su solicitud por los intereses de la humanidad.

«Esta solucion corresponde al mismo tiempo en todo al punto de vista adoptado por la Dieta sobre la mision de Alemania en la cuestion oriental. La Dieta se habia manifestado, en anteriores resoluciones, favorable á la realizacion de las bases de paz, en que se funda principalmente el tratado que acaba de concluirse.

«Las cortes de Austria y de Prusia creen en consecuencia que pueden alincular la esperanza de que sus altos confederados alemanes, conociendo las disposiciones de este tratado, verán que la confianza de que han dado testimonio á las dos cortes en su resolucion de 21 de Febrero último, queda plenamente justificada.

«Libre por la divina misericordia del peso de la guerra, que directa ó indirectamente pesaba sobre toda la Europa, la actividad ilustrada de todos los Gobiernos tendrá en adelante por objeto exclusivo el desenvolvimiento de la prosperidad interior de los Estados. La parte que en esta gran mision toca á la Alemania es grande y honorífica: los Gobiernos sabios y benévolos se consagrarán á ella con firme voluntad, sostenidos recíprocamente por la amistad y la íntima afinidad que los une, y estimulados por el voto unánime de todos, que es el de dar fuerza á su confederacion, teniendo en cuenta su elevado objeto.»

La Asamblea ha enviado esta comunicacion al comité oriental y al militar que se hallaban reunidos. (Gaceta de Correos.)

VARIEDADES.

CATÁLOGO de las obras de pintura, escultura, arquitectura, grabado y litografía, presentadas en la exposicion general de Fomento celebrada en las galerías del Ministerio de Fomento desde el 20 de Mayo de 1856, formado por el Jurado de admision de obras.

ALVARO (Doña Matilde), natural de Badajoz, de 16 años de edad, residente en Toledo.—1. Retrato de señora. Arayo y Sanchez D. Ceferino, natural de Santander, discípulo de su tío D. Ceferino Arayo, calle de Tudescos, 23, segundo.—Retrato de la Sr. Doña I. G. de L. Balaca D. José, natural de Cartagena; discípulo de la Real Academia de San Fernando; Callejon de Preciados, núm. 3, segundo.—Retrato de niña de cuerpo entero.—3. Idem de otra niña vestida de señora antigua.—5. Idem de un Oficial de marina. Busto.—6. Idem de un caballero. Medía figura.—7. Busto de un caballero.

Bando D. José Gonzalez, natural de Madrid, discípulo de la Real Academia de San Fernando; calle de Cervantes, núm. 13.—Estudio.—8. La venta de un burro por unos gitanos. Propiedad del Excmo. Sr. General Canales.—9. El camino de la gloria artística.—10. Interior de un cuarto de gilejos. (Del mismo Sr. General Canales.—11. El zaldero. (Estudio del natural.—12. Retrato de D. P. M. y P.—13. Idem del Sr. B. y V.

Barroeta D. Juan de, nacido en Bilbao en 10 de Octubre de 1835, discípulo de D. Federico de Madrazo; calle de Barriovueco, 13, segundo.—14. Retrato en óvalo de la señorita de D. Busto.—15. Idem en la misma forma de su hermano D. F. Busto.—16. Idem de cuerpo entero de D. R. de M. (Acuarela.—17. La resurreccion de Lázaro.

«Jesus llegó al sepulcro de Lázaro, que era una cueva cubierta con una piedra. Dijo Jesus: Quítala la piedra. Responde Marta, hermana del que habia muerto: Señor, ya he vivido, porque es cadáver de cuatro dias. Y dijo Jesus: ¿No te he dicho que si creyeres verás la gloria de Dios? Levantaron pes la piedra, y Jesus, elevando los ojos al cielo, dijo: Padre, he doy las gracias porque me oistes. Yo ya sabia que siempre me oyes; pero lo dije por el pueblo que me rodea, para que crean que tu me enviastes. Habiendo dicho esto, exclamó con gran voz: Lázaro, ven fuera. Y al momento salió el que estaba muerto, ligado de pies y manos y cubierto su rostro con un sudario. Jesus les dijo: Soltadle y dejadle marchar.» (San Juan, cap. XI.)

Belmonte D. Mariano, natural de Córdoba, residente en esta corte, discípulo de la Real Academia de San Fernando; calle de Atocha, 9, segundo.—18. Retrato de señora.—19. Idem de señora.—20. Idem de caballero.—21. Idem de niño.

Benjumea D. Rafael, Caballero de la Real y distinguido Oficial de Marina, natural de Sevilla, discípulo de la Academia de aquella ciudad; calle del Florin, 2, segundo, derecha.—22. Retrato de Doña M. A. de C., hija de los Excmos. Sres. Duques M. y S.—23. Idem del maestro compositor D. H. E.

Bonich D. Fortunato, natural de Valencia y residente en la misma ciudad, discípulo de D. Vicente Lopez; Valencia.—24. Unos niños jugando. (Cuadro de costumbres valencianas.)

Brugada D. Antonio, Comendador de Isabel la Católica y Caballero de Carlos III, académico de la Real de San Fernando y de la de San Carlos de Valencia, natural de Madrid, discípulo de la Real Academia de Nobles Artes de esta corte, y de Mr. Gudin en Paris; establecido en Pau, Francia.—25. Episodio del combate naval de Lepanto.—26. La flotilla dirigida por Cristóbal Colon descubre la primera tierra del Nuevo Mundo (isla de San Salvador) y se prepara al desembarco.—27. El combate de Trafalgar.—28. Jesus aplacando la tempestad.—29. Una tormenta y huida de un buque en la costa.

Cano D. Eduardo, natural de Madrid, discípulo de D. Joaquin Becquer, profesor de la Academia de Sevilla, residente hoy en Paris.—30. Cristóbal Colon en el convento de la Ribáida.

Confederacion con el Padre fray Juan Perez de Marchena y algunos pilotos del puerto de Palos, procura comunicarle la seguridad que abraiga de que á la parte de Occidente, adonde su actitud señala, está el camino mas corto para ir á la India.

Castellano D. Manuel, natural de Madrid, discípulo del Sr. D. Juan Rivera, antiguo pintor de Cámara de S. M. y profesor de la Academia de Nobles Artes de esta corte; calle del Caballero de Gracia, 10, tercero.—31. Patio de la cuadra de caballos de la plaza de toros, antes de una corrida.

Comde D. Ricardo, natural de la Coruña, discípulo de su hermano D. Juan; calle de San Lucas, 9.—32. Las flores de España. (Allegoria.)

Costellini D. Angel Maria, natural de Sanliucar de Barrameda, discípulo de las Academias de Cádiz y Sevilla; calle del Caballero de Gracia, 11, segundo, derecha.—33. Retrato de poco mas de medio cuerpo y tamaño natural del Sr. D. J. F.—34. Idem en óvalo, tambien del tamaño natural, del Sr. D. J. de P.

Cortés D. Ramon, natural de esta corte, discípulo de la Real Academia de San Fernando; calle de la Magdalena, 8, cuarto bajo.—35. Tipos madrileños en la Puerta del Sol antes del derrubio.

Chavany (Doña Clara), natural de Lion de Francia, discípula de D. Mariano Belmonte; calle de Esparteros, 1, principal.—36. Retrato de una niña.

Debras M. Louis, natural de Peronne, en Francia, discípulo de M. Dehaussy; calle de la Farmacia, 43.—37. Retrato del autor.—38. Los genios de las vendimias.—39. Sol poniente: Aragon.

Diaz y Carreño D. Francisco, natural de Sevilla, discípulo de D. Federico de Madrazo; calle de la Greda, 7, principal, izquierda.—40. Retrato de cuerpo entero del Sr. D. J. G. en traje de griego albanés.

Diaz Valdés D. Tomas, natural de Aranjuez, discípulo de D. Vicente Lopez; calle Mayor, 416, cuarto cuarto.—41. Nuestra Señora de las Angustias (miniatura).—42. Los sagrados corazones de Jesus y Maria en un coro de ángeles (miniatura).

Dorla D. Manuel, natural de Madrid, discípulo de varias Academias y de D. José G. de la Torre, en Sevilla; calle de Alcazar de San Bernardo, 22, principal.—43. Retrato de S. M. el Rey, á caballo.

Esquivel D. Antonio Maria, natural de Sevilla, discípulo de la Academia de aquella ciudad, Académico de número y profesor de la Real de San Fernando; plazuela del Cordon, 1, principal.—44. La Virgen Maria, el niño

Jesus y el Espíritu Santo, con ángeles en el fondo.—45. La Magdalena penitente.—46. El niño Jesus con la cruz y la corona de espinas en la mano.—47. Retrato de dos hijos de S. A. R. la Infanta Doña Josefina, Fernanda de Borbon.—47 duplicado. Retrato del autor.

Esquivel D. Carlos Maria, natural de Sevilla, discípulo de su padre el Sr. D. Antonio Maria Esquivel, y de M. Leon Cogniet; plaza del Cordon, núm. 1, principal.—48. Prision de Gualinocin, último Emperador de los mejicanos, por las tropas de Hernan Cortés, y su presentacion á este en la plaza de Méjico.—49. Un hodegon.—50. Otro ídem.—51. Retrato del autor.—52. Idem